



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 16 de octubre de 2025.

Número 125

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. (CRESCA E025-CONASAMA-TAMAULIPAS-001/2025).....

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Instituto del Deporte de Tamaulipas

MANUAL de Procedimientos del Instituto del Deporte de Tamaulipas. (ANEXO)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 020 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N032-2025**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación de Pavimento Hidráulico de diversas vialidades de Cd. Madero, Tamaulipas (Paquete 2)", **LPE-N033-2025**, para la contratación relativa a: "Trabajos diversos de Rehabilitación en las Instalaciones del Estadio Zaragoza, en el Mante, Tamaulipas. (Primera Etapa)", **LPE-N034-2025**, para la contratación relativa a: "Construcción de Bandera Monumental y Trabajos diversos al interior del Cuartel Militar en Cd. Victoria, Tamaulipas", **LPE-N035-2025**, para la contratación relativa a: "Construcción de Centro Comunitario y de Cuidados "Lazos de Bienestar", en la Col. Solidaridad, Voluntad y Trabajo, Tampico, Tamaulipas" y **LPE-N036-2025**, para la contratación relativa a: "Construcción de Centro Comunitario y de Cuidados "Lazos de Bienestar", en la Col. Nuevo Santander, Victoria, Tamaulipas".....

31

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO por el que se notifica al C. Rehel Jorge Cabrera Villalta, el contenido del acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2025, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 51/2025, (3ª Publicación).....

34

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LINEAMIENTO de la Autoridad Garante del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.....

35

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA E025-CONASAMA-TAMAULIPAS-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. VICENTE JOEL HERNANDEZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, Y POR DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Octubre del 2012, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, a través de los titulares de las Secretarías de Finanzas y de Salud, y por “LA SECRETARÍA”, el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Campaña Preventiva: “Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata”, que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

- I.1** Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2** La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante “EL DECRETO”, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.
- Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- I.3** Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de “EL DECRETO”, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Dr. David Kershenovich Stalnikowitz, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Específico.
- I.4** La “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.
- I.5** Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
- I.6** Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2** La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el Artículo 23, fracción III y 26, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3** El Dr. Jesús Lavín Verástegui Secretario de Finanzas, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 21 punto 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el Artículo 2° del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 13 de enero de 2025, expedido por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, misma que se adjunta al presente instrumento jurídico como parte de su ANEXO 1.
- II.4.** La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como el Artículo 23 fracción XII y 37, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.5** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Salud le corresponde organizar y operar en el Estado.
- II.6** El Dr. Vicente Joel Hernández Navarro Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, en representación de la Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 21 punto 1, 23 fracción XII y 37 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y los artículos 1°, 2° y 11 del Decreto Gubernamental mediante el cual fue creado el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de

Tamaulipas, publicado el 27 de febrero de 1999, reformado mediante Decreto Gubernamental publicado el 07 de febrero del 2013, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la cual se adjunta al presente Instrumento Jurídico como parte de su ANEXO 1.

II.7 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero N° 414, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” apoyar la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD”, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen “LAS PARTES”. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES”	\$4,365,413.04 (Cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos trece pesos 04/100 m.n.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a “LA SECRETARÍA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a la realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de la "UNIDAD EJECUTORA".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará por oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, y de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento jurídico.

- V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”, para que en su caso, la “CONASAMA” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo. “LA SECRETARÍA” por conducto de “CONASAMA”, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, “CONASAMA” podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la “UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la “UNIDAD EJECUTORA” deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de la “UNIDAD EJECUTORA”.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. - Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar por conducto de "LA UNIDAD EJECUTORA" la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones 2025".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Acciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la CONASAMA
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento jurídico.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la supervisión de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio Específico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de "CONASAMA".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento jurídico.
- III. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"CONASAMA" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.
- b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto.

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Mtra. Eliana Margarita Guevara Peña, Jefa del Departamento de Salud Mental y Prevención de Adicciones de la “UNIDAD EJECUTORA”, y/o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones y funciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 12, numeral I, II y III, y la cláusula 13 de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 28 de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Jesús Lavín Verástegui.**- Rúbrica.

ANEXO 1. Copia fotostática del nombramiento del Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, del Secretario de Finanzas de la Entidad, y del Secretario de Salud de la Entidad.

ANEXO 2. Calendario de ministración del recurso

ANEXO 3. Cuadro de Distribución Presupuestal

ANEXO 4. Indicadores y metas

ANEXO 5. Informe trimestral del ejercicio del recurso

ANEXO 6. Certificación de Gasto

ANEXO 7. Certificado de Reintegro

ANEXO 1. Copia fotostática del nombramiento del Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, del Secretario de Finanzas de la Entidad, y del Secretario de Salud de la Entidad.



Nombramiento No. DD-010/2024
Código 12-Y00-I-MIC030P-0000002-E-X-A

C. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Sexto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud y 7, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Titular de Unidad, adscrito a las Oficinas Directas del Secretario.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



2022 Año de Ricardo Flores Magón
Precursor de la Revolución Mexicana

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 1 de octubre de 2022.

C. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO

PRESENTE.-

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, primer párrafo, fracción IX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designar a usted **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**, con atribuciones y responsabilidades que le otorga la Constitución local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el orden jurídico aplicable.

ATENTAMENTE

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de enero de 2025.

C. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.

P R E S E N T E.-

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, primer párrafo, fracción IX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designar a usted **SECRETARIO DE FINANZAS**, con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Constitución local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el orden jurídico aplicable.

ATENTAMENTE

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

Anexo 2. Calendario de ministración del recurso

Mes	Monto
Abril	\$4,365,413.04 (Cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos trece pesos 04/100 m.n.)
Total	\$4,365,413.04 (Cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos trece pesos 04/100 m.n.)

Por "LA SECRETARÍA "	Por "LA ENTIDAD"
Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones	Dr. Vicente Joel Hernández Navarro Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas
	DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI Secretario de Finanzas

Anexo 3. Cuadro de Distribución Presupuestal

COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICIONES									
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2025 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12- 2025									
NOMBRE DE LA ENTIDAD: TAMAULIPAS									
Atención		Supervisión y gestión		Prevención		Capacitación		Comunicación	
Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto total Programa	
1		Consultas de primera vez por consumo de sustancias psicoactivas y diversas condiciones de salud mental	Número de consultas de primera vez por consumo de sustancias psicoactivas; Número de consultas de primera vez por diversas condiciones de Salud Mental.	61801	Bienes Informáticos	Computación personal: Procesador Intel Core i7-14700, memoria RAM de 16Gb, 2 x 8 GB, SSD 1TB, Disco Duro m.2 512Gb PCIe NVMe SSD, UNO GRAFICO RTX 4070, Intel arc211 wifi de 252 and bluetooth with external antenna, Sistema Operativo Windows 11 Pro English, spanish, french, brazilian portuguese, 3 year Pro Support with next business day monitor del 42222H 210-440 de 21.5" con anti-reflejos, medidor full hd 1600 x 1080 60Hz, controla 3000 120000:1 (dinámico) con corrector vga, displayport, ángulo de visión 170 vertical/178 horizontal, servicio y garantía 3 años free call del displayport, panel 4.3-kg con puerto HDMI, pantalla de 26.5 pulgadas, quemador DVD, CD/RW, y tarjeta de red inalámbrica cableada 10/100/1000, 11 abt/gb de datos, controladora de audio, puerto de audio y 1 entrada para auriculares y sistema de sonido con teclado y mouse para CESMA.	4	\$	136,000.00
				61801	Bienes Informáticos	Computación portátil, almacenamiento de 1TB SSD 2230 M.2 SSD, RAM 16 GB, 2 x 8 GB, CPU i7, 2080 M10, Processor Core i7-1255U, Sistema operativo Windows 11 Home, Gabinete Intel i7 12th, Antena McAfee, pantalla 15.6 pulgadas Full HD, con puertos USB y HDMI con Bluetooth para CESMA.	4	\$	100,000.00
				36102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	Mantenimiento a la red eléctrica del CESMA, al cual incluye necessary y herramientas necesarias para la correcta instalación y funcionamiento adecuados.	1	\$	65,000.00
2		Consultas subsiguientes por consumo de sustancias psicoactivas y diversas condiciones de salud mental	Número de consultas subsiguientes por consumo de sustancias psicoactivas; Número de consultas subsiguientes por diversas condiciones de Salud Mental.	61801	Bienes Informáticos	Impresora, impresora, copiar, escanear, enviar y recibir faxes, conexión web. Una docu de color negro, resolución 4,500 ppp/cm, 35 x 25 cm, color (cyan, magenta, amarillo), modo fax de 7,500 ppp/cm, conexión USB de alta velocidad compatible con USB 2.0, Wi-Fi 4 (IEEE 802.11 b/g/n) y Ethernet 10/100, compatibilidad con Windows Vista/7/8/8.1/10 o más reciente (32 bit/64 bit), resolución máxima de impresión 300 dpi x 600 dpi (1 ppp por división), compatible con sensores de líneas de color, resolución óptica máxima 1,200 dpi x 2,400 dpi, profundidad del bit de color, color 48 bits de entrada, 24 bits de salida, escala de grises 16 bits de entrada, 8 bits de salida, blanco y negro 16 bits de entrada 1 bit de salida, máxima superficie de impresión 21.8 x 29.7 cm (8.6 pulgadas x 11.7 pulgadas) tamaño máximo de impresión 215.9 mm x 1,200 mm, tamaño de papel soportado estándar: A4, Letter, China (210 x 297 mm), F4, E, Ecuator, Media Carta, A6, tipo de papel: Papel normal, papel mate, high quality inkjet, andere papel (100 g/m²), Paper/PS3 144 pulgadas de color, capacidad de papel (100 hojas) para el CESMA.	6	\$	57,000.00
				62301	Cámaras fotográficas y de video	Proyector con altavoz para salas de juntas, con las siguientes características: HDMI, resolución de pantalla de 1024 x 768, video proyector con altavoz incorporado de 5W, y método de proyección frontal, posterior y techo, pantalla digital de hasta 300 pulgadas, resolución 1080p native y resolución de aspecto 3:3, tecnología 3LCD, luminosidad de 3,400 lúmenes en color y 3,400 lúmenes en blanco, Audio IN-OUT, USB tipo A, USB tipo B, IR, Reserver (frente display ambiental) para CESMA.	2	\$	19,600.00
3		Actividades de apoyo y/o acompañamiento psicosocial en materia de salud mental y adicciones, individual, familiar y grupal	Número de actividades de apoyo y/o acompañamiento psicosocial en materia de Salud Mental y Adicciones, individual, familiar y grupal (intramuros y extramuros).	61101	Mobiliario	Silla secretarial con descansabrazos tipo color negro, asiento y respaldo acolchado con espuma ergonómica, ajuste horizontal del asiento, mecanismo con ajuste neumático de la altura, respaldo con altura ajustable, giratorio a 360°. Con su diseño robusto, respaldo ajustable, reposacabezas integrado, acolchado de espuma de alta densidad y cubierta de piel sintética para CESMA.	30	\$	150,000.00
				61101	Mobiliario	Archivero lateral color negro de 4 cajones, de 36 x 18 x 54 pulgadas, cajones con extensión completa con chapes, sistema de seguridad que permite abrir un cajón a la vez, alacenas de ancho completo	2	\$	63,600.00
				61101	Mobiliario	Archivero vertical de 4 cajones color negro, 18 x 25 x 52 pulgadas, cajones con extensión completa	2	\$	30,772.00
				61101	Mobiliario	Archivero dos cajones tamaño carta, color negro con ruedas, 676x94x45 cm, marca space solutions y cerradura general, capacidad de 15 kg por cajón	3	\$	7,410.00
				21801	Material de limpieza	Paño (presentación de 1 Lt)	300	\$	15,000.00
4		Personas atendidas en actividades de apoyo y/o acompañamiento psicosocial en materia de salud mental y adicciones, individual, familiar y grupal	Número de personas atendidas en actividades de apoyo y/o acompañamiento psicosocial en materia de Salud Mental y Adicciones, individual, familiar y grupal (intramuros y extramuros).	21801	Material de limpieza	Cian (presentación de 1 Lt)	230	\$	12,500.00
				21801	Material de limpieza	Paño (presentación de 1 Lt)	300	\$	15,000.00

COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2025 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2025

NOMBRE DE LA ENTIDAD: TAMAULIPAS

Atención		Supervisión y gestión		Prevención		Capacitación		Comunicación	
Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto total Programado	
6	Red integrada de servicios de primer nivel a 2do nivel de atención: número de hospitales generales del sector salud que brindan atención de urgencias en salud mental y adicciones.	Diagnóstico anual de la red de servicios de hospitales generales que brindan atención de urgencias en salud mental y adicciones (cuentas censables y protocolo implantado de urgencias en salud mental).		21801	Material de limpieza	Acido multifuso (presentación de 1 Lt)	40	\$ 4,000.00	
				21801	Material de limpieza	Esopilo con base para WC	25	\$ 2,250.00	
				21801	Material de limpieza	Impulsores de soplado para manos (presentación de 1 Lt)	30	\$ 12,000.00	
				21801	Material de limpieza	Jabón líquido para manos, presentación de 1 Lt	70	\$ 3,990.00	
				21801	Material de limpieza	Jabón en polvo presentación de 1 kg multifuso	30	\$ 4,600.00	
				21801	Material de limpieza	Limpievidrios presentación de 1 Lt con atomizador	40	\$ 2,800.00	
				21801	Material de limpieza	Limpievidrios presentación de 1 Lt con atomizador	300	\$ 15,000.00	
				21801	Material de limpieza	Aromatizante en aerosol presentación en caja	30	\$ 6,030.00	
				21801	Material de limpieza	Gel antiséptico alcohol a base de alcohol etílico presentación de 1 Lt	40	\$ 7,920.00	
				21801	Material de limpieza	Papel higiénico jumbo con 12 bobinas de 200m x 9cm	40	\$ 16,000.00	
				21801	Material de limpieza	Toalla interdobla a 40x70 cm con 20 paños de 100 hojas	40	\$ 20,160.00	
				21801	Material de limpieza	Bolsa negra en presentación de 1 kg para basura médica 90x120 cm	30	\$ 4,030.00	
				21801	Material de limpieza	Bolsa de basura jumbo negra de 208 litros, box 30 piezas	10	\$ 4,190.00	
				21801	Material de limpieza	Cubeta de plástico de 5 galones colores variados	20	\$ 5,990.00	
				21801	Material de limpieza	Escoba de plástico angular de 12 pulgadas de colores	20	\$ 2,800.00	
				21801	Material de limpieza	Escoba de plástico angular de 12 pulgadas de colores	20	\$ 920.00	
				21801	Material de limpieza	Mop y cubeta con pedal, mop de microfibra y cabeza triangular plástica, mango de entre 95 y 130 cm de largo y la cubeta de plástico	5	\$ 2,700.00	
				21801	Material de limpieza	Receptor de lámina	30	\$ 6,238.00	
				21801	Material de limpieza	Jaral de 150 x 50 cm	30	\$ 3,390.00	
				21801	Material de limpieza	Plumero de 76-114 cm	60	\$ 3,600.00	
				21801	Material de limpieza	Plumero de 76-114 cm	20	\$ 8,240.00	
				21801	Material de limpieza	Vinopla blanca en presentación de 1 litro	100	\$ 19,500.00	
				21801	Material de limpieza	Paquete de 400 hojas sanitarias para baño de 40 piezas de 40 gramos c/u	30	\$ 2,600.00	
				21801	Material de limpieza	Insecticida en aerosol de 400 ml	30	\$ 4,530.00	
				21801	Material de limpieza	Cedil multifusos ojala manchados de plástico	20	\$ 2,800.00	
21801	Material de limpieza	Cesto de basura de plástico de alta densidad con tapa de alta densidad para oficina capacidad de 360 litros con ruedas, 130 cm de alto, 88cm ancho, 130cm alto.	3	\$ 1,330.00					
8	Atendidos de urgencias en salud mental y adicciones atendidos en hospitales generales.	Informe trimestral del número de atendidos de urgencias en salud mental y adicciones atendidos en hospitales generales.	6101	Mobiliario	Bote de basura con pedal de metal capacidad de 5 litros de 20.5 x 25.3 x 25 cm	6	\$ 2,574.00		
					España y jalador para ventanas, españa de nylon y jalador de plástico de 1.65 x 26.3	5	\$ 3,738.00		
					Bolsa de basura jumbo negra de 208 litros, box 30 piezas	30	\$ 9,090.00		
					Modulo escritorio a base de melamina de 58 color gris, dimensiones de cubierta 37 x 58 cm con gabinetes laterales de 60x110x15. Fondo con tablero de melamina 38 espesor y panel superior a base de escritorio de 87x25 cm con calzonera inferior de 30x60x73 cm con tiras calzonas con jaladores. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución para el CECOSMA.	27	\$ 320,000.00		
7	Centros de Psicoorientación telefónica instalados en las entidades federativas y reconocidos por CONASAM.	Número de centros de Psico orientación telefónica instalados en las entidades federativas y reconocidos por CONASAM.							
TOTAL ATENCIÓN:								\$ 1,178,160.00	
8	Visitas de supervisión a CECOSAMA y otras unidades de primer nivel de atención del sector salud (componentes salud mental y adicciones).	Consiste en un conjunto de acciones coordinadas entre autoridades federales y estatales de la CONASAM y el IMSS-Bienestar (donde correspondiente), que comprenden la supervisión de la operación y la infraestructura de las unidades para identificar el cumplimiento de la normatividad vigente y las áreas de oportunidad con el propósito de mejorar los		28102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, fluviales y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Compra de vales de gasolina para realizar actividades de prevención y promoción de la Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones	1	\$ 79,000.00	
				28102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, fluviales y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Paquete de combustible para vehículos que realizarán salidas de supervisión, seguimiento y evaluación de los UNEME CECOSAMA, Centros de Salud y Hospitales, traslado del personal de salud a las capacitaciones impartidas por CECOSMA.	1	\$ 250,000.00	

COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2025 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2025

NOMBRE DE LA ENTIDAD: TAMAULIPAS

	Atención	Supervisión y gestión	Prevención	Capacitación	Comunicación			
Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto total Programado
9			Sesiones del Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones (COMSA) y/o de las mesas interinstitucionales municipales, que incluyen la elaboración y seguimiento de los planes y programas municipales de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y/o salud mental (en un año pueden celebrarse una sesión de trabajo y las sesiones de seguimiento).	36001	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, fluviales y fluviales	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a 8 vehículos oficiales para realizar 36 supervisiones a los UNEME CECOSAMA y otras unidades de salud de primer nivel.	8	\$ 66,383.64
				37201	Pasajes Terrestres	Pasaje de pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión a las UNEME CECOSAMA y Jurisdicciones.	1	\$ 100,000.00
10			Sesiones celebradas en el marco del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones, que incluyen la elaboración y seguimiento de los planes y programas municipales de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y/o salud mental (en un año pueden celebrarse una sesión de trabajo y las sesiones de seguimiento) y las otras dos de seguimiento de los sectores público, social y privado para prevenir y atender las adicciones y la salud mental.					
11			Establecimientos residenciales censados para la atención de personas con dependencia a sustancias psicoactivas (supervisión realizada CECOSAMA-CES)	37001	Válidos nacionales para labores en campo y de supervisión	Pasaje de válidos nacionales para labores en campo y de supervisión en las UNEME CECOSAMA, Centros de Salud, Jurisdicciones y Hospitales y Capacitaciones impartidas por el CECOSAMA.	1	\$ 250,000.00
12			Supervisiones a establecimientos residenciales reconocidos por CONASAMA.	37004	Válidos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Pasaje de válidos nacionales para labores en campo y de supervisión en las UNEME CECOSAMA, Centros de Salud, Jurisdicciones y Hospitales.	1	\$ 60,000.00
13			Supervisiones a establecimientos residenciales registrados.	28102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, fluviales y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Compra de vales de gasolina para realizar actividades de prevención y promoción de la Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones.	1	\$ 75,000.00

COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2025 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2025

NOMBRE DE LA ENTIDAD: TAMAULIPAS

Atención		Supervisión y gestión		Prevención	Capacitación	Comunicación			
Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto total Programado	
19		Acciones de los Observatorios Estatales en materia de Salud Mental y Adicciones	Acciones efectivas que den cuenta de que en la entidad opera de manera permanente el observatorio.						
20		Proyectos de Investigación en temas de Salud Mental y Adicciones	Se plantea la creación de redes de colaboración entre entidades de investigación, con el fin de establecer una agencia de trabajo conjunta. Este red puede estar conformada por institutos de salud, centros de investigación, universidades, investigadores independientes y otras instituciones dedicadas a la producción científica. Se considerará el registro de los proyectos de investigación que se encuentren en curso, iniciados o que hayan sido completados durante el presente año.						
21		Diagnóstico Estatal de Salud Mental y Adicciones	Documento que integre información de la situación de diversas condiciones de salud mental (incluyendo el suicidio) y el consumo de sustancias en el estado, así como elementos del contexto estatal en diferentes ámbitos (social, laboral, seguridad, salud, etc.). Puede incluirse la estructura gubernamental que implementa acciones en materia de salud mental o que coadyuva en estas tareas.						
22		Convenios estatales de colaboración	Un convenio de colaboración es un instrumento jurídico celebrado por dos o más partes (instituciones legalmente constituidas), a través de los cuales se establecen obligaciones con la finalidad de alcanzar un objetivo común. En el marco del Programa Anual de trabajo, la firma de convenios tiene como propósito fortalecer las acciones de salud mental y adicciones en las entidades federativas.						
TOTAL SUPERVISIÓN Y GESTIÓN:								\$	1,334,383.84
23		Tamizajes para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y diversas condiciones de salud mental	Número de pruebas de tamizaje aplicadas e interpretadas para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas; Número de pruebas de tamizaje aplicadas e interpretadas para la detección oportuna por diversas condiciones de Salud Mental.	33804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Servicio de impresión de 20,000 tamizajes del Inventario de Bork de Ansiedad, impresión a dos caras	1	\$	60,000.00
33804			Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Servicio de impresión de 20,000 tamizajes del Inventario de Bork de Depresión, impresión a dos caras	1	\$	60,000.00		
21101		Materiales y útiles de oficina	Impresión de 20,000 folios de papel tamaño carta con formato de tamizaje	20	\$	105,000.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Papel optima color blanco, peso 70 g/m², 100 piezas	15	\$	2,625.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Resistol Lapiz adhesivo 40 gms (pase c.6 piezas)	25	\$	7,500.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Paquete de banderitas auto adhesivas 3m 680 4 colores	20	\$	5,800.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Paquete de notas adhesivas de 5 colores de 3x3 con 500 hojas	30	\$	2,870.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Caja para archivo muestra visual	30	\$	24,300.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Tijeras de acero inoxidable	25	\$	1,675.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Caja de broches para archivo N° 8 c/30 piezas	50	\$	2,250.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Cartulina color blanco	50	\$	300.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Cartulina color verde	50	\$	300.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Cartulina color naranja	50	\$	300.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Caja de comedor tipo de 7ml o 12 piezas	10	\$	3,300.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Pegamento 830 blanco bulto de 1 kg	10	\$	2,000.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Sono color marfil tamaño 10 cm, 50 piezas	20	\$	6,000.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Póster color marfil tamaño 10 cm, 50 piezas	30	\$	7,500.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Bolazito de gel negro punto fino, paquete c/ 12 piezas	5	\$	2,000.00			
21101		Materiales y útiles de oficina	Paquete de marcador permanente color negro punto fino, 10 piezas	10	\$	1,130.00			

COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2025 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2025

NOMBRE DE LA ENTIDAD: TAMAULIPAS

Atención Supervisión y gestión Prevención Capacitación Comunicación

Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto total Programado
24			Actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de diversas condiciones de salud mental, y de promoción de la salud mental y de estilos saludables de vida.	21101	Materiales y útiles de oficina	Caja de marcador permanente grueso negro con 12 piezas	11	\$ 2,695.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Cinta adhesiva transparente de 1/2 pulgada	12	\$ 1,800.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Paquete de marcador acuarelado, estuche con 1 pieza colores surtidos	18	\$ 4,500.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Cinta estándar N° 2. Paquete con 10 cajas c/ 100 piezas	20	\$ 2,800.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Bolígrafo punto fino color negro paquete c/ 12 piezas	100	\$ 6,500.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Bolígrafo punto fino color azul paquete c/ 12 piezas	100	\$ 6,500.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Sujetadores metálicos tamaño 32 mm. c/ 12 piezas	100	\$ 4,000.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Cinta luma, largo 2 pulgadas, paquete con 10 cajas c/ 100 piezas c/u	3	\$ 2,340.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Caja con 100 piezas de cinta de madera N° 2	10	\$ 2,800.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Engrapadora de bobina completa cuerpo metálico de acero reforzado base articulada parte en plástico en modo cerrado o abierto, capacidad máxima de grapado 25 hojas	10	\$ 3,000.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Goma de impresión caja c/ 20 piezas	11	\$ 3,091.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Silicon paquete de 1 kg	18	\$ 4,320.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Roller de papel cortador transparente de 30 mm	9	\$ 3,150.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Protector de hojas tamaño carta transparente paquete c/ 100 piezas	12	\$ 1,800.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Carpeta tamaño carta ángulo D. 5 pulgadas	25	\$ 7,500.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Paquete de marcador para pizarra c/ 4 piezas	20	\$ 2,800.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Paquete de hojas de papel varias colores tamaño carta c/ 100 piezas	60	\$ 8,100.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Papel lustroso rosa	230	\$ 2,230.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Papel lustroso amarillo	230	\$ 2,230.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Papel lustroso morado	230	\$ 2,230.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Papel lustroso verde	230	\$ 2,230.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Roller de papel estraza	1	\$ 1,800.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Carpeta tamaño carta ángulo D. 4 pulgadas	25	\$ 5,980.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Lápices de colores de madera c/ 12 piezas	30	\$ 3,000.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Cuaderno de tamaño profesional c/ 100 hojas de raya	100	\$ 11,000.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Cuaderno de tamaño profesional c/ 100 hojas de cuaderno grande	100	\$ 11,000.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Patas desechables semirigidas de 7 pulgadas caja c/ 230 piezas	15	\$ 10,725.00
25	Prevención		Personas que participan en actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de diversas condiciones de salud mental, y de promoción de la salud mental y de estilos saludables de vida (de 6 años de edad en adelante).	21101	Materiales y útiles de oficina	Patas desechables semirigidas de 8 1/2 pulgadas caja c/ 8 paquetes de 125 piezas c/u	15	\$ 9,075.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Paquete con 60 piezas de pintura acrílica de 25 ml. c/u de colores variados	20	\$ 23,200.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Caja c/ 25 cuadros de foamy para pizcos de 24x24", grosor de 5/8", paquete de colores	4	\$ 2,562.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Paquete de mesa modeladora c/ 24 piezas en colores variados	20	\$ 12,380.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Tabla sujetapapel, clip alambre de madera, tamaño carta de 8.5 x 11 pulgadas	60	\$ 4,680.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Juego de pinceles de pintura c/ 10 piezas c/u adecuado para cello y acuarela	25	\$ 2,500.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Agenda 2026, organizador diario, pasta dura con espiral, tamaño A5 (22 cm x 17.5)	40	\$ 12,000.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Servilletas desechables caja c/ 12 paquetes de 230 piezas c/u.	7	\$ 8,435.00
				21101	Materiales y útiles de oficina	Vasos de foam de 10 onzas caja c/ 1000 piezas	3	\$ 8,829.00
				33804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Servicio de impresión de 10,000 trípticos de trastorno de ansiedad para las acciones de prevención del Programa de Salud Mental y Adicciones	1	\$ 30,000.00
				33804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Servicio de impresión de 10,000 trípticos de marihuana para las acciones de prevención del Programa de Salud Mental y Adicciones	1	\$ 30,000.00
				33804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Servicio de impresión de 10,000 trípticos de trastorno de depresión para las acciones de prevención del Programa de Salud Mental y Adicciones	1	\$ 30,000.00
				33804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Servicio de impresión de 20,000 trípticos de prevención del suicidio para las acciones de prevención del Programa de Salud Mental y Adicciones	1	\$ 60,000.00

COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2025 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2025

NOMBRE DE LA ENTIDAD: TAMAULIPAS

Atención Supervisión y gestión Prevención Capacitación Comunicación

Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto total Programado
26		Actividades de prevención del comportamiento suicida	Número de actividades de prevención del comportamiento suicida (seminarios e intramuros).	33804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Servicio de impresión de 10,000 folios de tamaño carta a mano de obra	1	\$ 30,000.00
				33804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Servicio de impresión de 100 cartones de 90 x 120 cm con información de prevención del suicidio	1	\$ 50,000.00
27		Personas que participan en actividades de prevención del comportamiento suicida	Número de personas alcanzadas por las actividades de prevención del comportamiento suicida (seminarios e intramuros).	21101	Materiales y útiles de oficina	Sello personalizado de 3 x 6.9 cm autocortable rotulado	35	\$ 18,000.00
				21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	Kit de 4 tintas en presentación de 1 litro inkjet compatible con Epson, Canon y Brother en colores negro, amarillo, magenta y cian.	35	\$ 40,560.00
28		Redes Comunitarias Integradas para la prevención en materia de salud mental y adicciones	(Artículo Colectivo Comunitario) Consiste en la formación y mantenimiento de organizaciones comunitarias integradas por personas que conviven en una misma delimitación territorial, que se unen para realizar de forma enunciativa, pero no limitativa, acciones de prevención del consumo de sustancias o de otras condiciones de salud mental. Dichas organizaciones pueden hacer labores sociales, como acciones de mejoramiento urbano, rescate de espacios públicos, jornadas de paz, actividades culturales, deportivas, entre otras.					
29		Actividades de las redes comunitarias	Número de actividades de las redes comunitarias					
30		Agentes comunitarios, promotores, educadores, capacitados en materia de salud mental y adicciones	(Artículo Múltiple) Son las personas que forman parte de la comunidad y realizan acciones preventivas en el marco de la organización comunitaria de los CECSAM.	33804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Servicio de impresión de 15,000 trípticos de salud mental para las acciones de prevención de las Jurisdicciones Sanitarias y las UNEME CECOSAM.	1	\$ 45,000.00
				33804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Impresión en hoja de 80 x 1.80 cm de temas relacionados con la Salud Mental y Prevención de Adicciones	40	\$ 26,000.00
31		Personas alcanzadas por agentes comunitarios, promotores, educadores, en materia de salud mental y adicciones capacitados	Número de personas alcanzadas por agentes comunitarios, promotores, educadores, en materia de salud mental y adicciones capacitados					
32		Jornadas, ferias, mesas, o foros de promoción de la salud mental y prevención de adicciones	Consiste en una serie de actividades y/o eventos comunitarios en un periodo de tiempo determinado, regularmente una semana, en la que se conmemoran eventos relevantes relacionados con la salud mental, las adicciones o la prevención del comportamiento suicida.	28102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, fluviales y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Compra de combustible para realizar actividades extramuros (pláticas preventivas, talleres preventivos, aplicación de tamizajes, ferias de la salud, coaliciones comunitarias y capacitación en salud mental y adicciones) en vehículos oficiales realizado por el personal operativo perteneciente al Programa de Salud Mental y Adicciones en las 12 Jurisdicciones Sanitarias.	30	\$ 270,000.00
33		Acciones de difusión en materia de aspectos psico-legales de la práctica profesional en salud mental y adicciones	Las acciones de difusión consisten en estrategias para hacer llegar mensajes relacionados con los aspectos psico-legales que deben cumplir los profesionales de la salud que laboran en el campo de la atención en salud mental y adicciones.					

COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2025 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2025

NOMBRE DE LA ENTIDAD: TAMAULIPAS

Atención Supervisión y gestión Prevención Capacitación Comunicación

Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto total Programado
34		Acciones en materia de equidad, género, y una vida libre de violencia hacia las mujeres	Las acciones de difusión consisten en estrategias para hacer llegar mensajes relacionados con la relevancia de adoptar y mantener el enfoque de género en el marco de las acciones de salud mental y adicciones. Incluye acciones afirmativas que abonen a la equidad y la prevención de la violencia hacia las mujeres en los espacios de trabajo de las CESMA.					
TOTAL PREVENCIÓN								\$ 1,129,828.00
35	Capacitación	Actividades de capacitación en materia de salud mental y adicciones	Número de acciones de capacitación en temas de Salud Mental y Adicciones.					
36		Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones.	Número de personas capacitadas en temas de Salud Mental y Adicciones.					
37		Actividades de capacitación para el abordaje, atención y prevención del comportamiento suicida.	Se contabiliza el número de acciones de capacitación y/o actualización en diferentes modalidades: cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de prevención y atención del comportamiento suicida.					
38		Establecimientos residenciales capacitados para el manejo y operación de acuerdo a la normatividad vigente	Acciones de capacitación y/o actualización en diferentes modalidades: cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de la normatividad vigente para la operación de establecimientos residenciales.					
39		Personas capacitadas en el desarrollo de habilidades para el manejo y operación de establecimientos residenciales de acuerdo a la normatividad vigente	Número de personas capacitadas en diferentes modalidades: cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de la normatividad vigente para la operación de establecimientos residenciales.					
TOTAL CAPACITACIÓN								\$ -
40		Campañas de prevención y/o promoción en temas de salud mental y adicciones a través de medios de comunicación	Campaña: Es un esfuerzo estratégico y organizado que busca sensibilizar a la audiencia sobre la importancia del bienestar mental y la prevención de adicciones.	33804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Servicio de impresión de 13,000 trípticos de salud mental para las acciones de prevención del Programa de Salud Mental y Adicciones	1	\$ 39,000.00
				33804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Servicio de impresión de 12,000 trípticos de marfanfetaminas para las acciones de prevención del Programa de Salud Mental y Adicciones	1	\$ 36,000.00
				33804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Servicio de impresión de 10,500 trípticos de alcohol para las acciones de prevención del Programa de Salud Mental y Adicciones	1	\$ 31,500.00
				33804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Servicio de impresión de 10,500 trípticos de cocaína para las acciones de prevención del Programa de Salud Mental y Adicciones	1	\$ 31,500.00

COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES								
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2025 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2025								
NOMBRE DE LA ENTIDAD: TAMAULIPAS								
Atención		Supervisión y gestión	Prevención	Capacitación	Comunicación			
Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto total Programado
41	Comunicación	Publicaciones en redes sociales sobre temas de salud mental y adicciones	Publicaciones en redes sociales: Instagram y plataformas como Facebook, Instagram y Twitter para llegar de manera directa a la audiencia y fomentar la participación y el diálogo.	35804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Servicio de impresión de 10,500 trípticos de folterío para las acciones de prevención del Programa de Salud Mental y Adicciones	1	\$ 31,500.00
				35804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	1,000 Pulseras de silicona personalizadas con tema "Línea de la Vida 800 911 2007"	1	\$ 15,000.00
				36801	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	Campaña publicitaria en temas relacionados a la Salud Mental y Prevención de Adicciones	1	\$ 269,271.70
				36801	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	Campaña publicitaria en Prevención del Suicidio	1	\$ 269,271.70
42		Participaciones en medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita, podcast, webinars) en temas relacionados con la salud mental y adicciones	Participaciones en medios de comunicación de especialistas en salud mental y adicciones. Son fundamentales para promover una mejor comprensión de los trastornos mentales y las adicciones, así como para brindar información sobre la importancia del bienestar emocional, se caben enfocar en la sensibilización, reducción del estigma, relaciones con las familias e incluir consejos prácticos, de igual manera evitar enfoques políticos o ideológicos.	36801	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	Campaña publicitaria en Prevención del Suicidio	1	\$ 269,271.70
43		Acciones de difusión para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son medidas adoptadas por los líderes mundiales y nacionales para construir un mundo más sostenible, justo y próspero. Las acciones de difusión consisten en estrategias para hacer llegar mensajes relacionados con los ODS y sus alcances, a quienes se encargan de implementar políticas y programas en materia de salud mental y adicciones en las entidades federativas.					
TOTAL DIFUSIÓN								\$ 723,043.40
MONTO TOTAL ABOGADO								\$ 4,365,413.04

ELABORÓ:

VALIDÓ:

AUTORIZÓ:

AUTORIZÓ

MTRA. ELIANA MARGARITA GUEVARA PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DR. REMBRANT REYES NAJERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DR. RICARDO IGNAO AUDIFRED JARAMILLO
DIRECTOR GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y SALUD PÚBLICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

MTRA. ROSA MARÍA VECONDE ORTUNO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Por "LA SECRETARÍA "	Por "LA ENTIDAD"
Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones	Dr. Vicente Joel Hernández Navarro Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas
	DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI Secretario de Finanzas

Anexo 4. Indicadores y metas

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
1	Consultas de primera vez por consumo de sustancias psicoactivas y diversas condiciones de salud mental	Consultas de primera vez para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CECOSAMA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia.	1,335	1,335	1,335	1,332	5,341
2	Consultas subsecuentes por consumo de sustancias psicoactivas y diversas condiciones de salud mental	Consultas posteriores a la consulta de primera vez, en cualquier servicio de la unidad, para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en los CECOSAMA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia.	3,350	3,350	3,350	3,351	13,401
3	Tamizajes para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y diversas condiciones de salud mental	Aplicación de pruebas de tamizaje para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y/o factores de riesgo asociados a la salud mental.	10,724	10,724	10,724	10,725	42,897
4	Actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de diversas condiciones de salud mental, y de promoción de la salud mental y de estilos saludables de vida	Actividades de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y/o promoción de la salud mental, que incluyen: Sesión Informativa y de Sensibilización, Taller de desarrollo de Habilidades, Promoción de la Salud (Jornadas Preventivas) y Actividades comunitarias (redes comunitarias y personas impactadas por agentes comunitarios).	0	1,617	1,617	1,618	4,852
5	Personas que participan en actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de diversas condiciones de salud mental, y de promoción de la salud mental y de estilos saludables de vida (de 6 años de edad en adelante).	Se contabilizan las personas que participan en alguna actividad de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y/o promoción de la salud mental.	0	93,805	93,805	93,806	281,416
6	Actividades de prevención del comportamiento suicida	Se contabilizan las personas que participan en actividades de prevención del comportamiento suicida.	0	216	216	216	648
7	Personas que participan en actividades de prevención del comportamiento suicida	Se contabilizan las personas que participan en actividades de prevención del comportamiento suicida.	0	64,800	64,800	64,800	194,400
8	Actividades de capacitación para el abordaje, atención y prevención del comportamiento suicida.	Se contabiliza el número de acciones de capacitación y/o actualización en diferentes modalidades: cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia prevención y atención del comportamiento suicida.	0	54	54	54	162
9	Visitas de supervisión a CECOSAMA y otras unidades de primer nivel de atención del sector salud (componente salud mental y adicciones).	Consiste en un conjunto de acciones coordinadas entre autoridades federales y estatales de la CONASAMA y el IMSS-Bienestar (donde corresponda), que comprenden la supervisión de la operación y la infraestructura de las unidades para identificar el cumplimiento de la normatividad vigente y las áreas de oportunidad con el propósito de mejorar los servicios de atención.	9	9	9	9	36
10	Red integrada de servicios de primer nivel a 2do nivel de atención: número de hospitales generales del sector salud que brindan atención de urgencias en salud mental y adicciones.	Consiste en elaborar un diagnóstico de la red de servicios de hospitales generales de todo el sector que brindan atención de urgencia en salud mental y adicciones (camas censables y protocolo implantado de urgencias en salud mental).	0	1	0	0	1
11	Atenciones de urgencias en salud mental y adicciones atendidas en hospitales generales.	Consiste en elaborar un informe trimestral del número de atenciones de urgencias en salud mental y adicciones atendidas en hospitales generales de todo el sector de la Entidad.	0	1	1	1	3

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
12	Centros de Psico orientación telefónica instalados en las entidades federativas reconocidos por CONASAMA.	Se considera un centro de psico orientación telefónica, aquel que está debidamente instalado y operando activamente en la entidad federativa, que brinda atención en salud mental y adicciones con profesionales capacitados y que está reconocido por CONASAMA por cumplir con procedimientos y estándares en la calidad de la atención.	0	0	0	1	1
13	Sesiones del Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones (COMSA) y/o de las mesas interinstitucionales municipales.	Sesiones celebradas en el marco del Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones (COMSA) y/o de las mesas interinstitucionales municipales, que incluyan la elaboración y seguimiento de los planes y programas municipales de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y/o salud mental (en un año pueden celebrarse una sesión de instalación y las otras dos de seguimiento).	11	11	11	12	45
14	Reuniones del consejo estatal de salud mental y adicciones y/o de las mesas interinstitucionales estatales	Sesiones celebradas en el marco del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones, que incluyan la elaboración y seguimiento de los planes y programas municipales de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y/o salud mental (en un año pueden celebrarse una sesión de instalación y las otras dos de seguimiento) de los sectores público, social y privado para prevenir y atender las adicciones y la salud mental.	1	1	1	1	4
15	Actividades de apoyo y/o acompañamiento psicosocial en materia de salud mental y adicciones, individual, familiar y grupal	Actividades llevadas a cabo como parte de la atención en la unidad, dando realce a las actividades en territorio, donde se acuda a los espacios comunitarios, plazas públicas u hogares, para identificar a personas que requieren atención por diversas condiciones de salud mental o consumo de sustancias. Estas acciones implican el abordaje directo con la persona o familia (uno a uno), para canalizar a servicios de los CECOSAMA u otra unidad (si es necesario).	313	312	313	312	1,250
16	Personas atendidas en actividades de apoyo y/o acompañamiento psicosocial en materia de salud mental y adicciones, individual, familiar y grupal	Personas beneficiadas por las actividades de apoyo psicosocial.	313	312	313	312	1,250
17	Actividades de capacitación en materia de salud mental y adicciones	Acciones de capacitación en diferentes modalidades a población externa: cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones y/o CECOSAMA, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de salud mental, adicciones y otras temáticas relevantes.	0	108	108	108	324
18	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones.	Se contabiliza el número de personas que participan en las actividades de capacitación (indicador relacionado con lo reportado en la meta 17).	0	2,160	2,160	2,160	6,480
19	Jornadas, ferias, mesas, o foros de promoción de la salud mental y prevención de adicciones	Consiste en una serie de actividades y/o eventos comunitarios en un periodo de tiempo determinado, regularmente una semana, en la que se conmemoran eventos relevantes relacionados con la salud mental, las adicciones o la prevención del comportamiento suicida.	3	3	3	3	12
20	Redes Comunitarias integradas para la prevención en materia de salud mental y adicciones	(Antes Coaliciones Comunitarias) Consiste en la formación y/o mantenimiento de organizaciones comunitarias integradas por personas que cohabitan en una misma delimitación territorial, que se unen para realizar de forma enunciativa, pero no limitativa, acciones de prevención del consumo de sustancias o de otras condiciones de salud mental. Dichas organizaciones pueden hacer labores sociales, como acciones de mejoramiento urbano, rescate de espacios públicos, jornadas de paz, actividades culturales, deportivas, entre otras.	4	4	5	5	18

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
21	Actividades de las redes comunitarias	Se refiere a las acciones organizadas por las redes comunitarias.	18	18	18	18	72
22	Agentes comunitarios, promotores, educadores, capacitados en materia de salud mental y adicciones	(Antes Monitores) Son las personas que forman parte de la comunidad y realizan acciones preventivas en el marco de la organización comunitaria de los CECOSAMA.	54	54	54	54	216
23	Personas alcanzadas por agentes comunitarios, promotores, educadores, en materia de salud mental y adicciones capacitados	Son las personas que son impactadas por las acciones que realizan los agentes comunitarios.	540	540	540	540	2,160
24	Establecimientos residenciales censados para la atención de personas con dependencia a sustancias psicoactivas (supervisión realizada CESMA-CES)	Son visitas realizadas por parte de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (CESMA) y/o los Comités de Supervisión de Establecimientos Residenciales (CES) con el propósito de actualizar el censo y promover el cumplimiento de la legislación y la normatividad actual en materia de tratamiento en adicciones.	2	3	3	3	11
25	Personas capacitadas en el desarrollo de habilidades para el manejo y operación de establecimientos residenciales de acuerdo a la normatividad vigente	La capacitación tiene como propósito fortalecer conocimientos y habilidades en materia de tratamiento y normatividad y están dirigidas al personal que labora en los establecimientos residenciales especializados en adicciones.	14	14	14	14	56
26	Establecimientos residenciales capacitados para el manejo y operación de acuerdo a la normatividad vigente	Acciones de capacitación y/o actualización en diferentes modalidades: cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de la normatividad vigente para la operación de establecimientos residenciales.	1	1	1	2	5
27	Supervisiones a establecimientos residenciales reconocidos por CONASAMA	Visitas cuyo objetivo es dar seguimiento a los establecimientos reconocidos y promover el mantenimiento del cumplimiento del 90% de los estándares de la cédula de evaluación.	0	0	0	0	0
28	Supervisiones a establecimientos residenciales registrados	Visitas cuyo objetivo es mantener el apego a la normatividad e incrementar el cumplimiento de los criterios de calidad de la atención para que, eventualmente, logren el avance de condiciones para alcanzar el reconocimiento.	8	8	8	8	32
29	Seguimiento del 100% de las quejas estatales sobre Establecimientos Residenciales	Las quejas recopiladas por la CONASAMA serán transferidas a las CESMA para su atención o seguimiento con la autoridad correspondiente. Del mismo modo, pueden ser recibidas para la CESMA y se reportará su seguimiento.	0	1	1	1	3
30	Número de Comités de Contraloría Social instalados sobre número de Establecimientos Residenciales a los cuales se les otorgó un subsidio para tratamiento	Los Comités de Contraloría Social (CCS) son organizaciones que vigilan y controlan que los recursos públicos se apliquen de manera correcta. Esta meta dará seguimiento a la existencia de los Comités para vigilar los recursos otorgados por concepto de subsidios de tratamiento.	0	1	1	1	3
31	100% de Comités Estatales de Supervisión (CES) conformados	El objetivo de los Comités es vigilar y promover el apego a la normatividad vigente en materia de atención a las adicciones, a través de acciones de supervisión, control y vigilancia, a través de las cuales se pueden emitir las recomendaciones necesarias para fortalecer la calidad de los servicios otorgados. Los comités pueden estar integrados por distintas instancias con atribuciones para participar en el Comité, como regulación sanitaria, derechos humanos, protección de menores, protección civil, entre otras.	0	1	0	0	1
32	Lugares reconocidos como espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones	Reconocer como "Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco y Emisiones" implica realizar visitas para identificar evidencia tanto de la ausencia del acto de fumar en las instalaciones, como de protección a los no fumadores, a través de la observación dirigida y el interrogatorio a informantes claves.	0	50	90	50	190

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
33	Observatorios estatales operando en materia de salud mental y adicciones	Un observatorio está integrado por un grupo de profesionales con conocimientos básicos en el estudio epidemiológico de la salud mental y las adicciones. Si bien el equipo puede ser limitado, un observatorio puede gestionar redes institucionales de información o de investigadores que sean fuentes de información veraces y coadyuven a la elaboración de productos como informes estatales.	1	1	1	1	1
34	Acciones de los Observatorios Estatales en materia de Salud Mental y Adicciones	Acciones efectivas que den cuenta de que en la entidad opera de manera permanente el observatorio.	1	1	1	1	4
35	Proyectos de investigación en temas de Salud Mental y Adicciones	Se plantea la creación de redes de colaboración entre entidades de investigación, con el fin de establecer una agenda de trabajo conjunta. Esta red puede estar conformada por institutos de salud, centros de investigación, universidades, investigadores independientes y otras instituciones dedicadas a la producción científica. Se considerará el registro de los proyectos de investigación que se encuentren en curso, iniciados o que hayan sido completados durante el presente año.	0	1	0	1	2
36	Campañas de prevención y/o promoción en temas de salud mental y adicciones a través de medios de comunicación	Campaña: Es un esfuerzo estratégico y organizado que busca sensibilizar a la audiencia sobre la importancia del bienestar mental y la prevención de adicciones.	0	1	1	1	3
37	Publicaciones en redes sociales sobre temas de salud mental y adicciones	Publicaciones en redes sociales: Historias y contenido interactivo que utilizan plataformas como Facebook, Instagram y Twitter para llegar de manera directa a la audiencia y fomentar la participación y el diálogo.	0	1	1	1	3
38	Participaciones en medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita, podcast, webinars) en temas relacionados con la salud mental y adicciones	Participaciones en medios de comunicación de especialistas en salud mental y adicciones: Son fundamentales para promover una mejor comprensión de los trastornos mentales y las adicciones, así como para brindar información sobre la importancia del bienestar emocional, se deben enfocar en la sensibilización, reducción del estigma relaciones con las temáticas e incluir consejos prácticos, de igual manera evitar enfoques políticos o no éticos.	12	12	12	12	48
39	Diagnóstico Estatal de Salud Mental y Adicciones	Documento que integre información de la situación de diversas condiciones de salud mental (incluyendo el suicidio) y el consumo de sustancias en el estado; así como elementos del contexto estatal en diferentes ámbitos (social, laboral, seguridad, salud, etc.). Puede incluirse la estructura gubernamental que implementa acciones en materia de salud mental o que coadyuva en esta tarea.	0	1	0	0	1
40	Acciones en materia de equidad, género, y una vida libre de violencia hacia las mujeres	Las acciones de difusión consisten en estrategias para hacer llegar mensajes relacionados con la relevancia de adoptar y mantener el enfoque de género en el marco de las acciones de salud mental y adicciones. Incluye acciones afirmativas que abonen a la equidad y la prevención de la violencia hacia las mujeres en los espacios de trabajo de las CESMA.	0	1	0	1	2
41	Acciones de difusión en materia de aspectos éticos-legales de la práctica profesional en salud mental y adicciones	Las acciones de difusión consisten en estrategias para hacer llegar mensajes relacionados con los aspectos éticos-legales que deben cumplir los profesionales de la salud que laboran en el campo de la atención en salud mental y adicciones.	0	1	0	1	2
42	Convenios estatales de colaboración	Un convenio de colaboración es un instrumento jurídico celebrado por dos o más partes (instituciones legalmente constituidas), a través de los cuales se establecen obligaciones con la finalidad de alcanzar un objetivo común. En el marco del Programa Anual de trabajo, la firma de convenios tiene como propósito fortalecer las acciones de salud mental y adicciones en las entidades federativas.	0	0	1	1	2

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
43	Acciones de difusión para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU)	Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son medidas adoptadas por los líderes mundiales y nacionales para construir un mundo más sostenible, justo y próspero. Las acciones de difusión consisten en estrategias para hacer llegar mensajes relacionados con los ODS y sus alcances, a quienes se encargan de implementar políticas y programas en materia de salud mental y adicciones en las entidades federativas.	1	1	1	1	4

Por “LA SECRETARÍA “	Por “LA ENTIDAD”
Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones	Dr. Vicente Joel Hernández Navarro Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas
	DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI Secretario de Finanzas

Anexo 5. Informe trimestral del ejercicio del recurso



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONASAMA
CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

INFORME TRIMESTRAL

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE
PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES

INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS DURANTE EL AÑO 2028

Entidad Federativa:
Número de Informe:
Período del Informe:
Fecha del Reporte:

Monto de Recursos Presupuestarios					
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO EJERCIDO ACUMULADO	MONTO REINTEGRADO A TESORO	MONTO PENDIENTE POR EJERCER
			0.00	0.00	0.00

Monto de Rendimientos Financieros					
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO ACUMULADO	MONTO REINTEGRADO A TESORO	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

ELABORÓ

Vo Bo

AUTORIZO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS
DE LA UNIDAD EJECUTORA

CONSIGNADO (INVESTIDA)

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Por "LA SECRETARÍA "	Por "LA ENTIDAD"
Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones	Dr. Vicente Joel Hernández Navarro Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas
	DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI Secretario de Finanzas

Anexo 6. Certificación de Gasto



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONASAMA
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES

SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN)

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES 2025

FECHA DE EMISIÓN:

EJERCICIO:

2025

CERTIFICADO DE GASTO No:

Tipo de documento:		Número:		Proveedor:		Fecha Docto.	
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria			Partida	Descripción Partida	
Tipo de documento:		Número:		Proveedor:		Fecha Docto.	
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria			Partida	Descripción partida	
TOTAL							

Monto total del certificado: \$

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORÓ

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y/O
FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA

COMISIONADO(A) DEL CONSEJO ESTATAL
CONTRA LAS ADICCIONES

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO

Por "LA SECRETARÍA "	Por "LA ENTIDAD"
Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones	Dr. Vicente Joel Hernández Navarro Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas
	DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI Secretario de Finanzas

Anexo 7. Certificado de Reintegro



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES



CONASAMA
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN)

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DEL PROGRAMA E025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES" CRESCA 2025

FECHA DE EMISIÓN:

EJERCICIO:

2025

CERTIFICADO DE REINTEGRO No:

Tipo de documento:	Número:	Línea de captura:	Fecha del pago
Importe	Importe con letra		Ficha de depósito o transferencia bancaria
TOTAL			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORÓ

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

C. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/ DE FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA

COMISIONADO (A) DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Por "LA SECRETARÍA "	Por "LA ENTIDAD"
Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones	Dr. Vicente Joel Hernández Navarro Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas
	DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI Secretario de Finanzas

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 020

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N032-2025**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE DIVERSAS VIALIDADES DE CD. MADERO, TAMAULIPAS (PAQUETE 2)”**, **LPE-N033-2025**, para la contratación relativa a: **“TRABAJOS DIVERSOS DE REHABILITACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO ZARAGOZA, EN EL MANTE, TAMAULIPAS. (PRIMERA ETAPA)”**, **LPE-N034-2025**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE BANDERA MONUMENTAL Y TRABAJOS DIVERSOS AL INTERIOR DEL CUARTEL MILITAR EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS”**, **LPE-N035-2025**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO Y DE CUIDADOS “LAZOS DE BIENESTAR”, EN LA COL. SOLIDARIDAD, VOLUNTAD Y TRABAJO, TAMPICO, TAMAULIPAS”** y **LPE-N036-2025**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO Y DE CUIDADOS “LAZOS DE BIENESTAR”, EN LA COL. NUEVO SANTANDER, VICTORIA, TAMAULIPAS”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N032-2025	\$2,036.52	24/10/2025	22/10/2025 12:00 horas	22/10/2025 13:00 horas	30/10/2025 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación de pavimento hidráulico de diversas vialidades (paquete 2).				21/11/2025	90	\$6'000,000.00

- Ubicación de la obra: Madero, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 101, E/C. Emilio Carranza y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. 833 217 58 53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N033-2025	\$2,036.52	24/10/2025	22/10/2025 11:00 horas	22/10/2025 12:00 horas	30/10/2025 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Trabajos diversos de rehabilitación en las instalaciones del Estadio Zaragoza, (primera etapa).				21/11/2025	120	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Mante, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el Complejo Gubernamental, Calle Guayalejo 302 Nte. Int. Planta Alta, entre Calle Guadalupe Mainero y Alejandro Prieto, Zona Centro, Cd. Mante, Tam. C.P. 89800 Tel. (831) 232 20 91.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N034-2025	\$2,036.52	28/10/2025	24/10/2025 11:00 horas	24/10/2025 12:00 horas	03/11/2025 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de Bandera monumental y trabajos diversos al interior del Cuartel Militar.				26/11/2025	120	\$7'000,000.00

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Construcción, ubicadas en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N035-2025	\$2,036.52	28/10/2025	24/10/2025 11:00 horas	24/10/2025 12:00 horas	03/11/2025 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de centro comunitario y de cuidados "Lazos de Bienestar", en la col. Solidaridad, Voluntad y Trabajo.				26/11/2025	120	\$7'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 101, E/C. Emilio Carranza y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. 833 217 58 53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N036-2025	\$2,036.52	29/10/2025	27/10/2025 11:00 horas	27/10/2025 12:00 horas	04/11/2025 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de centro comunitario y de cuidados "Lazos de Bienestar", en la col. Nuevo Santander.				26/11/2025	120	\$7'000,000.00

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Construcción, ubicadas en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 16 DE OCTUBRE DEL 2025.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ.- Rúbrica.**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de septiembre de 2025

C. REHEL JORGE CABRERA VILLALTA.

En el Procedimiento Administrativo 51/2025, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 51/2025, iniciado con motivo del FGJ/FEAI/DQPAD/685/2025, firmado por el Licenciado Tommy Pérez Ramírez, Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos internos, en contra del Ciudadano **Rehel Jorge Cabrera Villalta**, Jefe de Grupo de la Policía Ministerial, adscrito a la Dirección de Operación de la Coordinación Estatal Antisecuestros, por no presentarse a laborar sin causa justificada los días 14, 15, 16, 19 y 20 de febrero del 2024, así como 30 y 31 de diciembre del 2024 y los días 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de enero del 2025, a su centro laboral en las instalaciones de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Rehel Jorge Cabrera Villalta** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 51/2025, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**Lineamiento de la Autoridad Garante del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas****ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL COMO AUTORIDAD GARANTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 3, FRACCIÓN V, DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 3, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXPIDE EL SIGUIENTE:

LINEAMIENTO DE LA AUTORIDAD GARANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**TÍTULO PRIMERO****CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 1. El presente lineamiento tiene por objeto regular las facultades y atribuciones del Órgano Interno de Control como Autoridad Garante del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento son de orden público y observancia general para las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 3. La aplicación del presente lineamiento corresponderá al Órgano Interno de Control como Autoridad Garante del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 4. Además de las definiciones previstas en las leyes referidas en el artículo 1º, de este Lineamiento Interior, se entenderá por:

I.- ARCOP. Derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad del tratamiento de datos personales;

II.- Autoridad garante. El Órgano Interno de Control como autoridad responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como por lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III.- Ley de Datos Personales. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas;

IV.- Ley de Transparencia. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;

V.- Órgano Interno. Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;

VI.- Titular. Titular del Órgano Interno de Control y de la Autoridad Garante;

VII.- TRIELTAM. Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; y,

VIII.- UMA. Unidad de Medida y Actualización.

TÍTULO SEGUNDO**CAPÍTULO I
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL COMO AUTORIDAD GARANTE**

ARTÍCULO 5. Corresponde al Órgano Interno como Autoridad Garante en el ámbito de su competencia garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Federal y Constitución Local, así como lo previsto en la Ley de Transparencia, Ley de Datos Personales, el presente lineamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO COMO AUTORIDAD GARANTE

ARTÍCULO 6. El Titular del Órgano Interno como Autoridad Garante ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.- La representación de la Autoridad Garante del TRIELTAM;
- II.- Recibir, substanciar y resolver los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y ejercicio de derechos ARCOP, cuya resolución es vinculante, definitiva e inatacable para el TRIELTAM;
- III.- Imponer medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como Autoridad Garante del TRIELTAM;
- IV.- Promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como fomentar la cultura de la transparencia, en los términos de las leyes en la materia;
- V.- Establecer las políticas de transparencia en el TRIELTAM con sentido social;
- VI.- Coordinar con la Unidad de Transparencia e Información Pública las actividades de capacitación y actualización de forma permanente, a todas las personas servidoras públicas del TRIELTAM, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- VII.- Verificar y vigilar, de oficio o a petición de las personas particulares, el cumplimiento que el TRIELTAM debe dar a las obligaciones comunes y específicas en materia de transparencia contempladas en la legislación aplicable;
- VIII.- Recibir, substanciar y resolver las denuncias por incumplimiento de Obligaciones de Transparencia del TRIELTAM;
- IX.- Validar las fracciones del artículo 57 de la Ley de Transparencia que le resultan aplicables al TRIELTAM, previamente informadas por este;
- X.- Llevar a cabo la defensa jurídica en los juicios que se promuevan en contra de sus determinaciones y resoluciones que emita en los procedimientos y recursos administrativos que substancie como Autoridad Garante del TRIELTAM, en los términos que las leyes aplicables señalen;
- XI.- Vigilar y verificar en el TRIELTAM el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales;
- XII.- Participar con voz y voto en las sesiones del Subsistema de Transparencia del Estado de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia;
- XIII.- Determinar la suspensión en el cómputo de los plazos legales para la atención de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales del TRIELTAM como sujeto obligado; así como de la sustanciación y resolución de los recursos de revisión y denuncias radicadas ante esta Autoridad Garante; y,
- XIV.- Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 7. De conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley de Transparencia, la persona solicitante podrá interponer, por sí mismo o por conducto de su representante, de manera física o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Órgano Interno del TRIELTAM como Autoridad Garante, o ante la Unidad de Transparencia e Información Pública del sujeto obligado, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

En caso de que el recurso de revisión sea presentado ante la Unidad de Transparencia e Información Pública del TRIELTAM, ésta deberá remitirlo al Órgano Interno como Autoridad Garante a más tardar al día hábil siguiente de haberlo recibido.

ARTÍCULO 8. El recurso de revisión procede en contra de:

- I.- La clasificación de la información;
- II.- La declaración de inexistencia de información;
- III.- La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV.- La entrega incompleta de información;
- V.- La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI.- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;

VII.- La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;

VIII.- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para la persona solicitante;

IX.- Los costos o tiempos de entrega de la información;

X.- La falta de trámite a una solicitud;

XI.- La negativa a permitir la consulta directa de la información;

XII.- La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y,

XIII.- La orientación a un trámite específico.

ARTÍCULO 9. El recurso de revisión deberá contener los siguientes requisitos:

I.- El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;

II.- El nombre de la persona solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, de la persona tercera interesada, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;

III.- El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;

IV.- La fecha en que fue notificada la respuesta a la persona solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;

V.- El acto que se recurre;

VI.- Las razones o motivos de inconformidad; y,

VII.- La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio de la Autoridad Garante.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

ARTÍCULO 10. Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el Órgano Interno como Autoridad Garante no cuenta con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Órgano Interno como Autoridad Garante para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo. En los casos que no se proporcione un domicilio o medio para recibir notificaciones o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se realizará por estrados que se fijen en el domicilio de la Autoridad Garante; asimismo, no podrá prevenirse por el nombre o los datos que proporcione la persona solicitante.

ARTÍCULO 11. Recibido el recurso de revisión, el Órgano Interno como Autoridad Garante, deberá:

I.- Integrar un expediente del recurso de revisión;

II.- Proceder al estudio y análisis del recurso de revisión con las pruebas y demás elementos manifestados y presentados por la persona recurrente; y,

III.- Emitir un acuerdo fundando y motivando cualquiera de las siguientes determinaciones:

a) Requiriendo a la persona recurrente información adicional en términos del artículo 135 Ley de Transparencia;

b) Admitiendo el recurso de revisión; o

c) Desechando por improcedente.

El Órgano Interno como Autoridad Garante, deberá emitir el acuerdo a que se refiere la fracción III, del presente artículo dentro de los cinco días siguientes, contados a partir del día siguiente de recibir el recurso de revisión, el cual deberá ser notificado a la persona recurrente y a la Unidad de Transparencia e Información Pública del TRIELTAM, para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 12. Admitido el recurso de revisión se deberá integrar un expediente y ponerlo a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga. De considerarse improcedente el recurso, deberá desecharse mediante acuerdo fundado y motivado, dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de la conclusión del plazo otorgado a las partes para que manifiesten lo que a sus intereses convenga, debiendo notificarle dentro de los tres días siguientes a la emisión acuerdo.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte del sujeto obligado y aquéllas que sean contrarias a derecho.

ARTÍCULO 13. Se recibirán aquellas pruebas que resulten supervinientes, mismas que serán tomadas en cuenta, siempre y cuando no se haya dictado la resolución.

ARTÍCULO 14. El Órgano Interno como Autoridad Garante, resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días.

Durante el procedimiento debe aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

ARTÍCULO 15. De acuerdo con el artículo 142 de la Ley de Transparencia, el Órgano Interno como Autoridad Garante, podrá resolver en los siguientes sentidos:

- I. Desechar o sobreseer el recurso;
- II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado, o
- III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

El Órgano Interno como Autoridad Garante, en sus resoluciones establecerá los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, previa fundamentación y motivación, podrán ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera.

ARTÍCULO 16. Las resoluciones que emita el Órgano Interno como Autoridad Garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para el TRIELTAM.

ARTÍCULO 17. De conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia, el recurso podrá ser desechado por improcedente cuando:

- I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 136, de la citada Ley de Transparencia;
- II.- Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
- III.- No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 133 de la Ley de Transparencia;
- IV.- No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley de Transparencia;
- V.- Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI.- Se trate de una consulta, o
- VII.- El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

ARTÍCULO 18. En términos del artículo 147 Ley de Transparencia, el recurso de revisión podrá ser sobreseído, en todo o parte, cuando, una vez admitido, se actualice algunos de los siguientes supuestos:

- I.- El recurrente se desista;
- II.- El recurrente fallezca o tratándose de personas morales que se disuelvan;
- III.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o
- IV.- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 19. El Órgano Interno como Autoridad Garante, en términos del artículo 144 de la Ley de Transparencia, deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones recaídas a los recursos de revisión que conozca en versión pública, a más tardar, a los tres días siguientes de su aprobación.

El TRIELTAM deberá informar al Órgano Interno como Autoridad Garante, el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días.

ARTÍCULO 20. De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Transparencia, cuando el Órgano Interno como Autoridad Garante, determine durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la citada ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, debe hacerlo del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno para que esta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

ARTÍCULO 21. En términos de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Transparencia, las personas particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones del Órgano Interno como Autoridad Garante, por la vía del recurso de inconformidad en los casos y mediante el procedimiento previsto en el Título Octavo, Capítulo II de la Ley General de Transparencia o ante las y los jueces y tribunales especializados en materia de transparencia establecidos por el Poder Judicial de la Federación mediante el juicio de amparo. Los juicios de amparo serán sustanciados por las y los jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 22. De conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Protección de Datos, la persona titular o su representante podrá interponer un recurso de revisión ante el Órgano Interno como Autoridad Garante, o bien, ante la Unidad de Transparencia e Información Pública del TRIELTAM, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir de la notificación de la respuesta.

En caso de que el recurso de revisión sea presentado ante la Unidad de Transparencia e Información Pública del TRIELTAM, ésta deberá remitirlo al Órgano Interno como Autoridad Garante, a más tardar al día hábil siguiente al de su interposición.

ARTÍCULO 23. En términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Protección de Datos, la persona titular podrá acreditar su identidad a través de alguno de los siguientes medios:

I.- Identificación oficial;

II. Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya, o

III.- Mecanismos de autenticación autorizados por el Órgano Interno como Autoridad Garante, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado.

El uso de la firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya eximirá de la presentación de la copia del documento de identificación.

ARTÍCULO 24. De conformidad con el artículo 87 de la Ley de Protección de Datos, cuando la persona titular actúe mediante un representante, este deberá acreditar su personalidad en los siguientes términos:

I.- Si se trata de una persona física, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores, o instrumento público, declaración en comparecencia personal de la persona titular y del representante ante el Órgano Interno como Autoridad Garante: o

II.- Si se trata de una persona moral, mediante instrumento público.

ARTÍCULO 25. El titular o su representante podrán interponer un recurso de revisión cuando se actualice alguna de las causales previstas en el artículo 95 de la Ley de Protección de Datos.

ARTÍCULO 26. En términos del artículo 96 de la Ley de Protección de Datos, el titular deberá señalar en el recurso de revisión lo siguiente requisitos:

I.- El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP;

II.- El nombre de la persona titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;

III.- La fecha en que fue notificada la respuesta a la persona titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP;

IV.- El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;

V.- En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente; y,

VI.- Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, personalidad e identidad de su representante.

Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que considere la persona titular procedentes someter a juicio del Órgano Interno como Autoridad Garante. En ningún caso será necesario que la persona titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

ARTÍCULO 27. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Protección de Datos, el Órgano Interno como Autoridad Garante, deberá recibir los recursos de revisión a través de cualquiera de los siguientes medios:

I.- Por escrito libre en el domicilio del Órgano Interno como Autoridad Garante;

II.- Por correo certificado con acuse de recibo;

III.- Por formatos que al efecto emita el Órgano Interno como Autoridad Garante;

IV.- Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen; o

V.- Cualquier otro medio que al efecto establezca el Órgano Interno como Autoridad Garante.

Se presumirá que la persona titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones.

ARTÍCULO 28. Recibido el recurso de revisión, el Órgano Interno como Autoridad Garante, deberá:

I.- Integrar un expediente del recurso de revisión;

II.- Proceder al estudio y análisis del recurso de revisión con las pruebas y demás elementos manifestados y presentados por el titular; y,

III.- Emitir un acuerdo fundando y motivando cualquiera de las siguientes determinaciones:

- a) Requiriendo a la persona titular información adicional en términos del artículo 91 de la Ley de Protección de Datos;
- b) Admitiendo el recurso de revisión; o,
- c) Desechado por improcedente.

El Órgano Interno como Autoridad Garante, deberá emitir el acuerdo a que se refiere la fracción III, del presente artículo, dentro de los cinco días siguientes, contados a partir del día siguiente de recibir el recurso de revisión, el cual deberá ser notificado a la persona titular, a la Unidad de Transparencia e Información Pública del TRIELTAM y, en su caso, al tercero interesado dentro de los tres días siguientes.

ARTÍCULO 29. El acuerdo de prevención resultará procedente cuando en el escrito de interposición del recurso de revisión la persona titular no cumpla con alguno de los requisitos previstos en el presente Lineamiento y el Órgano Interno como Autoridad Garante no cuente con elementos para subsanarlos.

En este caso, en el acuerdo de prevención se deberá requerir a la persona titular, por una sola ocasión, la información necesaria para subsanar las omisiones de su escrito de recurso de revisión con el apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, en un plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo, se desechará el recurso de revisión de conformidad con el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos.

ARTÍCULO 30. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Órgano Interno como Autoridad Garante, para resolver el recurso de revisión, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

ARTÍCULO 31. En el acuerdo de admisión del recurso de revisión, el Órgano Interno como Autoridad Garante, deberá promover la conciliación entre las partes, así como poner a disposición de éstos el expediente respectivo del recurso de revisión para que en un plazo máximo de siete días contados a partir de la notificación de dicho acuerdo realicen lo siguiente:

I.- Manifiesten por cualquier medio su voluntad de conciliar;

II.- Señalen lo que a su derecho convenga;

III.- Ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes en términos de lo dispuesto en artículo 93 de la Ley de Protección de Datos; y,

IV.- Presenten alegatos.

El acuerdo a que se refiere el presente artículo deberá contener un resumen del recurso de revisión y de la respuesta brindada por el sujeto obligado responsable si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia.

En caso de existir persona tercera interesada, deberá acreditar su identidad y su carácter como tal, alegar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime pertinentes en el plazo señalado en el presente capítulo.

ARTÍCULO 32. La etapa de conciliación sólo será posible cuando las partes acuerden someterse a dicho procedimiento, la cual, de acuerdo con el artículo 98, fracción I, segundo párrafo, de la Ley de Protección de Datos, podrá celebrarse por medios remotos, electrónicos o por cualquier otro medio que determine, según corresponda. En cualquier caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.

ARTÍCULO 33. De conformidad con el artículo 98, fracción I, tercer párrafo, de la Ley de Protección de Datos, queda exceptuado de la etapa de conciliación, cuando la persona titular sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables, salvo que cuente con representación legal debidamente acreditada.

ARTÍCULO 34. Recibida la manifestación de la voluntad de conciliar por ambas partes, el Órgano Interno como Autoridad Garante, deberá señalar el lugar o medio, día y hora para la celebración de la audiencia de conciliación en la que se procurará avenir los intereses entre la persona titular y el responsable, la cual deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes en que se reciba la manifestación antes mencionada.

El Órgano Interno como Autoridad Garante, en su calidad de conciliadora podrá, en todo momento en la etapa de conciliación, requerir a las partes que presenten en un plazo máximo de cinco días, los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación. La persona conciliadora podrá suspender cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes la audiencia por una ocasión. En caso de que se suspenda la audiencia, la conciliadora señalará día y hora para su reanudación dentro de los cinco días siguientes.

ARTÍCULO 35. De acuerdo con el artículo 98, fracción III, de la Ley de Protección de Datos, si alguna de las partes no acude a la audiencia de conciliación y justifica su ausencia en un plazo de tres días, será convocada a una segunda audiencia de conciliación, en el plazo de cinco días. En caso de que no acuda a esta última, se continuará con el recurso de revisión. Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de conciliación sin justificación alguna, se continuará con el procedimiento.

ARTÍCULO 36. De conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, cuarto párrafo, de la Ley de Protección de Datos, en toda audiencia de conciliación se levantará el acta respectiva, en la que conste el resultado de esta. En caso de que el responsable o la persona titular o sus respectivos representantes no firmen el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar dicha negativa.

En el acta se deberá hacer constar, al menos, lo siguiente:

- I.- El número de expediente del recurso de revisión;
- II.- El lugar, fecha y hora de celebración de la audiencia de conciliación;
- III.- Los fundamentos legales para llevar a cabo la audiencia;
- IV.- El nombre completo de la persona titular o su representante, ambos debidamente acreditados;
- V.- La denominación de la unidad administrativa responsable y su representante, este último debidamente acreditado;
- VI.- El nombre de las personas servidoras públicas del Órgano Interno como Autoridad Garante, que asistieron a la audiencia conciliación;
- VII.- La manifestación de la voluntad de la persona titular y responsable de dirimir sus controversias mediante la celebración de un acuerdo de conciliación;
- VIII.- La narración circunstanciada de los hechos ocurridos durante la audiencia conciliación;
- IX.- Los acuerdos adoptados por las partes, en su caso;
- X.- El plazo para cumplimiento de los acuerdos, en su caso; y,
- XI.- El nombre y firma de la persona conciliadora, personas servidoras públicas designadas por el Titular del Órgano Interno como Autoridad Garante, de la persona titular o su representante, del representante de la unidad administrativa del TRIELTAM responsable y de todas aquellas personas que intervinieron en la audiencia de conciliación.

En caso de que la persona titular o su representante o el representante del titular no firmen el acta se hará constar tal negativa, cuestión que no deberá afectar la validez de esta, ni el carácter vinculante de los acuerdos adoptados, en su caso.

Cuando la audiencia de conciliación se realice por medios remotos, la persona conciliadora deberá hacer del conocimiento del titular y responsable que la misma será grabada por el medio que a juicio del conciliador considere conveniente para el único efecto de acreditar la existencia de ésta.

ARTÍCULO 37. En los términos del artículo 98, fracción V, de la Ley de Protección de Datos, de llegar a un acuerdo, este se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Órgano Interno como Autoridad Garante, deberá verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 38. La unidad administrativa del TRIELTAM responsable deberá cumplir el acuerdo de conciliación en el plazo establecido en el acta, el cual se definirá en función del derecho ARCOP a ejercer y de la complejidad técnica, operativa o demás cuestiones involucradas para hacer efectivo el derecho que se trate.

Para tal efecto, el responsable deberá hacer del conocimiento del Órgano Interno como Autoridad Garante, el cumplimiento del acuerdo a que se refiere el párrafo anterior a más tardar al día siguiente de que concluya el plazo fijado para cumplir el acuerdo de conciliación.

En caso de que la unidad administrativa del TRIELTAM responsable no informe del cumplimiento dado al acuerdo de conciliación en el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por incumplido y se reanudará la sustanciación del recurso de revisión.

ARTÍCULO 39. El Órgano Interno como Autoridad Garante, deberá dar vista a la persona titular para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento del acuerdo de conciliación remitido por el responsable, en un plazo máximo de tres días contados a partir del día siguiente de la recepción de notificación de cumplimiento del acuerdo de conciliación.

La persona titular tendrá un plazo máximo de tres días, contados a partir del día siguiente de la notificación a que se refiere el párrafo anterior del presente reglamento, para que manifieste lo que a su derecho convenga. En caso de que el titular no esté de acuerdo con el cumplimiento del acuerdo de conciliación, deberá expresar sus motivos de inconformidad sin ampliar los agravios hechos valer a través del recurso de revisión.

Si la persona titular omite manifestarse, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se entenderá su conformidad con el cumplimiento del acuerdo de conciliación a cargo de la unidad administrativa del TRIELTAM responsable.

ARTÍCULO 40. Cuando la unidad administrativa del TRIELTAM responsable cumpla con el acuerdo de conciliación, el Órgano Interno como Autoridad Garante, deberá emitir un acuerdo de cumplimiento, dentro de los tres días siguientes al plazo que se refiere el artículo anterior.

El cumplimiento del acuerdo de conciliación dará por concluida la sustanciación del recurso de revisión y el Órgano Interno como Autoridad Garante, emitirá resolución en la que se determine el sobreseimiento del recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 104, fracción V, de la Ley de Protección de Datos.

ARTÍCULO 41. Si la persona titular manifiesta su inconformidad respecto al cumplimiento del acuerdo de conciliación, el Órgano Interno como Autoridad Garante, deberá analizar lo manifestado por la persona titular y la unidad administrativa del TRIELTAM responsable, a efecto de determinar si este último dio cumplimiento en los términos previstos en el acuerdo de conciliación. De las manifestaciones realizadas por la persona titular y la unidad administrativa del TRIELTAM responsable, la Autoridad Garante podrá determinar:

I.- El cumplimiento del acuerdo de conciliación; o

II.- El incumplimiento del acuerdo de conciliación y emitir un acuerdo en el cual se reanude el procedimiento.

El Órgano Interno como Autoridad Garante, deberá emitir el acuerdo correspondiente, dentro de los tres días siguientes contados a partir del día siguiente a la recepción de las manifestaciones de la persona titular.

ARTÍCULO 42. Si la persona titular o la unidad administrativa del TRIELTAM responsable no hubieren manifestado su voluntad para conciliar, o bien, en la audiencia de conciliación no llegan a un acuerdo, se deberá dar por concluida la etapa de conciliación y el Órgano Interno como Autoridad Garante, debe redactar un acuerdo de admisión o desechamiento de las pruebas que en su caso hubieren ofrecido, el cual señalará lugar y hora para el desahogo de aquellas pruebas que por su propia naturaleza requieran ser desahogadas en audiencia, y, en su caso, citar a las personas señaladas como testigos.

El acuerdo a que se refiere el párrafo anterior deberá ser emitido en un plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la conclusión de la etapa de conciliación, o bien, del plazo que tiene la persona titular y la unidad administrativa del TRIELTAM responsable para manifestar su voluntad de conciliar.

ARTÍCULO 43. Una vez emitido el acuerdo a que se refiere el artículo anterior, el Órgano Interno como Autoridad Garante, sólo admitirá pruebas supervenientes. El ofrecimiento de las pruebas superveniente deberá realizarse antes de la audiencia del desahogo de pruebas.

ARTÍCULO 44. El Órgano Interno como Autoridad Garante, gozará de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas por las partes y deberá determinar el valor de estas conforme a lo siguiente:

I.- Los documentos públicos harán prueba plena de los hechos legalmente emitidos por la autoridad, si éstos contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos particulares, sólo harán prueba plena respecto a que tales declaraciones o manifestaciones se realizaron ante la autoridad, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado;

II.- El documento privado se valorará como prueba respecto de los hechos mencionados en él y relacionados con la parte que lo ofrece; será considerado como autentico cuando a certeza de las firmas se certifiquen o autoricen por funcionarios con fe pública que tengan competencia para hacer esta certificación;

III.- El reconocimiento o inspección hará prueba plena cuando se refiera a puntos que no requieren conocimientos técnicos especiales;

IV.- La prueba pericial quedará a la prudente apreciación del Órgano Interno como Autoridad Garante, con independencia de que la ciencia, arte o industria se encuentre o no reglamentada;

V.- La prueba testimonial quedará al prudente arbitrio del Órgano Interno como Autoridad Garante;

VI.- La confesión expresa hará prueba plena cuando concorra y se realice por persona capacitada para obligarse, con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia, y corresponda a hechos concernientes a la litis del recurso de revisión. La confesión ficta produce el efecto de una presunción, siempre y cuando no existan pruebas que la contradigan;

VII.- Las fotografías, información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología y de otras cualesquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia quedará al prudente arbitrio del Órgano Interno como Autoridad Garante;

VIII.- Las presunciones legales que no admitan prueba en contrario tendrán pleno valor probatorio. Las demás presunciones legales tendrán el mismo valor, mientras no sean destruidas,

IX.- Las presunciones restantes quedan al prudente arbitrio del Órgano Interno como Autoridad Garante; y,

X.- Tratándose de la fracción VII, del presente artículo, las fotografías de personas, lugares, papeles, documentos y objetos de cualquier especie deberán contener la certificación correspondiente que acredite el lugar, tiempo y circunstancias en que fueron tomadas y que corresponden a lo representado en ellas, para que constituyan prueba plena. En cualquier otro caso, su valor probatorio queda al prudente arbitrio del Órgano Interno como Autoridad Garante.

Respecto a la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología, se estimará primordialmente la fiabilidad del método que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta.

Cuando la Ley de Protección de Datos requiera que un documento sea conservado y presentado en su forma original, ese requisito quedará satisfecho si se acredita que la información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, se ha mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta.

ARTÍCULO 45. El Órgano Interno como Autoridad Garante, podrá solicitar a la persona titular, la unidad administrativa del TRIELTAM responsable y/o, en su caso, a la persona tercera interesada cualquier información y demás documentos que estime pertinentes guardando la confidencialidad respectiva sobre la información a la que tenga acceso, así como celebrar audiencias de oficio o a solicitud de éstos con el objeto de allegarse de mayores elementos de convicción que le permitan valorar los puntos controvertidos objeto del recurso de revisión.

ARTÍCULO 46. De acuerdo con el artículo 102, de la Ley de Protección de Datos, el Órgano Interno como Autoridad Garante, podrá resolver en los siguientes sentidos:

- I.- Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente;
- II.- Confirmar la respuesta del responsable;
- III.- Revocar o modificar la respuesta del responsable, u
- IV.- Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. La unidad administrativa del TRIELTAM responsable deberá informar al Órgano Interno como Autoridad Garante, el cumplimiento de sus resoluciones. Ante la falta de resolución por parte de la Autoridad Garante, se entenderá confirmada la respuesta del responsable.

ARTÍCULO 47. De conformidad con el artículo 103, de la Ley de Protección de Datos, el recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

- I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 85 de la Ley de Protección de Datos;
- II.- La persona titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;
- III.- El Órgano Interno como Autoridad Garante, haya resuelto anteriormente en definitiva sobre la materia de este;
- IV.- No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 95 de la Ley de Protección de Datos;
- V.- Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por la persona recurrente o, en su caso, por la persona tercera interesada, en contra del acto recurrido ante el Órgano Interno como Autoridad Garante;
- VI.- La persona recurrente modifique o amplíe su petición en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos, o
- VII.- La persona recurrente no acredite interés jurídico.

El desechamiento no implica la preclusión del derecho de la persona titular para interponer un nuevo recurso de revisión.

ARTÍCULO 48. En términos del artículo 104, de la Ley de Protección de Datos, el recurso de revisión sólo podrá ser sobreseído cuando:

- I.- La persona recurrente se desista expresamente;
- II.- La persona recurrente fallezca;
- III.- Una vez admitido se actualice alguna causal de improcedencia en los términos del artículo anterior; o
- IV.- El responsable modifique o revoque su respuesta de tal manera que el mismo quede sin materia.

ARTÍCULO 49. Para el caso de que la persona titular se desista del recurso de revisión deberá manifestar su voluntad de manera expresa, clara e inequívoca de no continuar con la sustanciación y resolución de este conforme lo siguiente:

- I.- Cuando se haya presentado ante el Órgano Interno como Autoridad Garante, el desistimiento deberá promoverse por escrito con la firma autógrafa de la persona titular;

II.- Cuando el recurso de revisión haya sido presentado por correo electrónico, el desistimiento deberá de ser presentado a través de la misma cuenta de correo electrónico por la cual se presentó o a través de alguna de las cuentas de correo electrónico autorizadas para recibir notificaciones;

III.- Cuando la presentación del recurso de revisión se haya efectuado a través del sistema electrónico, el desistimiento deberá presentarse en alguna de las cuentas de correo electrónico autorizadas para recibir notificaciones; y,

IV.- En caso de que la manifestación de su voluntad no se advierta clara e inequívoca, el Órgano Interno como Autoridad Garante, podrá requerir a la persona titular que precise si su intención es la de no continuar con la sustanciación y resolución de este.

ARTÍCULO 50. El Órgano Interno como Autoridad Garante, deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones recaídas a los recursos de revisión que conozca en versión pública, a más tarde al tercer día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO 51. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102, cuarto párrafo, de la Ley de Protección de Datos, cuando el Órgano Interno como Autoridad Garante determine durante la sustanciación del recurso de revisión que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno para que ésta inicie, en su caso, las investigaciones correspondientes.

ARTÍCULO 52. De conformidad con el artículo 106 de la Ley de Protección de Datos, las resoluciones del Órgano Interno como Autoridad Garante serán vinculatorias, definitivas e inatacables para el TRIELTAM como sujeto obligado.

Las personas titulares podrán impugnar dichas resoluciones ante los jueces y tribunales especializados en materia de datos personales establecidos por el Poder Judicial de la Federación mediante el juicio de amparo.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 53. Cualquier persona podrá denunciar ante el Órgano Interno como Autoridad Garante, la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y demás disposiciones jurídicas aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

ARTÍCULO 54. El procedimiento de denuncia se llevará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 a 89 de la Ley de Transparencia.

ARTÍCULO 55. El procedimiento de la denuncia se integra por las siguientes etapas:

I.- Presentación de la denuncia ante el Órgano Interno como Autoridad Garante;

II.- Solicitud por parte del Órgano Interno como Autoridad Garante, de un informe al sujeto obligado;

III.- Resolución de la denuncia; y,

IV.- Ejecución de la resolución de la denuncia.

ARTÍCULO 56. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir al menos, con los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente:

a) Por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio particular o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones; y,

b) Cuando la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Órgano Interno como Autoridad Garante.

V.- Opcionalmente el nombre de la persona denunciante.

ARTÍCULO 57. La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

I.- Por medio electrónico:

a) A través de la Plataforma Nacional; o

b) Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que al efecto establezca el Órgano Interno como Autoridad Garante.

II.- Por escrito presentado físicamente ante las oficinas del Órgano Interno como Autoridad Garante.

ARTÍCULO 58. Cuando la denuncia sea presentada por escrito o por correo electrónico, el Órgano Interno como Autoridad Garante, a más tardar, al día hábil siguiente de su recepción, deberá registrarlo en la Plataforma Nacional y generar el acuse de recibo que deberá notificar a la persona particular por el medio señalado en su denuncia; debiendo resolver sobre su admisión dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

ARTÍCULO 59. El Órgano Interno como Autoridad Garante, podrá prevenir a la persona denunciante dentro del plazo de tres días contados a partir del día hábil siguiente al de su recepción para que en ese mismo plazo, subsane lo siguiente:

I.- Exhiba los documentos con los que acredite la personalidad de la persona representante de una persona física o moral, en caso de aplicar; o

II.- Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.

ARTÍCULO 60. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

I.- Exista plena certeza de que anteriormente el Órgano Interno como Autoridad Garante ya había conocido del mismo incumplimiento y, en su momento, se instruyó la publicación o actualización de obligación de transparencia correspondiente;

II.- El particular no desahogue la prevención a que hace referencia el artículo anterior en el plazo señalado;

III.- La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia prevista en los artículos 57 y 61, fracción IV, de la Ley de Transparencia;

IV.- La denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información; o

V.- La denuncia verse sobre el trámite del recurso de revisión o algún medio de impugnación.

El Órgano Interno como Autoridad Garante, emitirá el acuerdo de desechamiento dentro de los tres días siguientes al que recibió la denuncia, o bien, al día hábil siguiente en que se atienda la prevención o fenezca el plazo señalado para su desahogo, en su caso, dejará a salvo los derechos de la persona promovente para que los haga valer por la vía y forma correspondiente.

ARTÍCULO 61. Se deberá notificar a la persona particular la determinación acerca de la procedencia de la denuncia y, en su caso, al sujeto obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber resuelto sobre la misma.

En caso de que el medio de notificación señalado por la persona denunciante sea uno diverso a la Plataforma Nacional, el Órgano Interno como Autoridad Garante deberá registrar en la misma, la fecha y hora en la que se realizó dicha notificación, a efecto de que se emita el acuse correspondiente.

ARTÍCULO 62. El Órgano Interno como Autoridad Garante, deberá notificar al sujeto obligado la denuncia dentro de los siete días hábiles siguientes a su admisión.

El sujeto obligado deberá enviar un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citada notificación. En el caso de informes complementarios, el sujeto obligado deberá responder a los mismos, en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 63. La resolución que emita el Órgano Interno como Autoridad Garante deberá ser fundada y motivada, e invariablemente deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado, para lo cual deberá contar con los siguientes elementos:

I.- Rubro, fecha de la resolución, resultandos, considerandos, resolutivos y autoridad que la emite;

II.- Determinación de las obligaciones de transparencia denunciadas;

III.- Fecha en que se realizó el análisis de los incumplimientos denunciados;

IV.- Análisis sobre la totalidad de los incumplimientos denunciados;

V.- De existir el incumplimiento, se deberá señalar:

a) La disposición y ordenamiento jurídicos incumplidos, especificando los criterios y metodología del estudio;

b) Las razones por las cuales se considera que hay un incumplimiento;

c) Establecer las medidas necesarias para garantizar la publicidad de la información respecto de la cual exista un incumplimiento; y,

d) El plazo para cumplir con la resolución e informe sobre ello.

VI.- De no existir el incumplimiento, se deberán señalar las razones por las cuales se tomó esa determinación; y,

VII.- Conclusión sobre la procedencia o improcedencia de los incumplimientos denunciados, precisando si la denuncia resulta fundada o infundada;

ARTÍCULO 64. La verificación del cumplimiento a las obligaciones de transparencia que derive de la denuncia deberá llevarse a cabo de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia vigente.

ARTÍCULO 65. El Órgano Interno como Autoridad Garante, en el ámbito de su competencia debe resolver la denuncia, dentro de los veinte días siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe o, en su caso, los informes complementarios.

ARTÍCULO 66. La resolución podrá:

I.- Declarar como infundada la denuncia, ordenando el cierre del expediente; o

II.- Declarar como fundada la denuncia, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la publicidad o actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes.

ARTÍCULO 67. El Órgano Interno como Autoridad Garante, deberá notificar la resolución a la persona denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión.

Las resoluciones que emita el Órgano Interno como Autoridad Garante son definitivas e inatacables para el sujeto obligado.

El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados que para el efecto determine el Órgano de Administración Judicial en los términos del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 68. El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

ARTÍCULO 69. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar a las autoridades garantes sobre el cumplimiento de la resolución.

El Órgano Interno como Autoridad Garante, verificará el cumplimiento a la resolución; si fuera procedente se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del expediente.

Cuando considere que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, se notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia e Información Pública del TRIELTAM, al superior jerárquico de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a siete días, se dé cumplimiento a la resolución.

ARTÍCULO 70. En caso de que el Órgano Interno como Autoridad Garante considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico de la persona servidora pública responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y, en su caso, se impondrán las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 71. El Órgano Interno como Autoridad Garante, en el ámbito de competencia, vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen las áreas o unidades del TRIELTAM como sujeto obligado, cumplan con lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo V, de la Ley de Transparencia.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 72. El Órgano Interno como Autoridad Garante, en el ámbito de competencia, vigilará que las obligaciones de transparencia en materia de protección de datos personales que publiquen las áreas o unidades del TRIELTAM como sujeto obligado, cumplan con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo Único, de la Ley de Protección de Datos.

CAPÍTULO VI

DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 73. El Órgano Interno como Autoridad Garante, en su respectivo ámbito de competencia, podrá imponer a la persona servidora pública encargada de cumplir con la resolución del recurso de revisión que corresponda, o a la persona física o moral responsable, las medidas de apremio establecidas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, lo anterior para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.

ARTÍCULO 74. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de la Ley de Transparencia, las establecidas en el artículo 163, de dicha Ley, con independencia de las que se actualicen de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

CAPÍTULO VII
DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

ARTÍCULO 75. Para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Órgano Interno como Autoridad Garante, se deberá observar lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Octavo, de la Ley de Transparencia.

ARTÍCULO 76. El Órgano Interno como Autoridad Garante, podrá imponer las medidas de apremio establecidas en el artículo 115 de la Ley de Protección de Datos, lo anterior para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.

ARTÍCULO 77. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de la Ley de Protección de Datos, las establecidas en el artículo 125, de dicha Ley, con independencia de las que se actualicen de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos legales correspondientes, y en la página electrónica del TRIELTAM.

SEGUNDO. El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Corresponde al Órgano Interno de Control como Autoridad Garante del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, interpretar el presente lineamiento, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos.

CUARTO. Para lo no previsto en el presente Lineamiento se deberá estar a lo dispuesto en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás normativa aplicable.

Dado en la residencia del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DE LA AUTORIDAD GARANTE.-
M.F. C.P. PERLA VIOLETA SALINAS BARRERA.- Rúbrica.
